

ⁿ y D. Gaspar de Pina Rex. Comisario nombrado en el expediente de la petición del Conde de Calceⁿ Juan como dueño de la Casa Taller de la Trapera en q^e se vende la Vieve para el Abasto de este pub^{co} sobre q^e se le aumente su Arrendamiento, por haverse executado en todas, y merecido mas esta, q^e en ganar mas q^e sesenta Ducados a el año de tiempo immemorial: Para cuyo informe dieron orden a los Vecesores Albaniles reconociesen d^{ha} Casa, y tenimiento presente sus circunstancias, y valores actuales de semejantes propiedades, certificasen lo q^e pudiese valer; y haviendo lo executado expresen q^e d^{ha} Casa puede ganar de Arrendamiento segun su positura y anchuras un mill y doscientos Reales a lo menor cada año, atendiendo a lo q^e ganari las Casas inmediatas; pero si se atiende como deve a lo q^e ganari las otras doi, deve regularse lo mismo o mas, por ver las q^e d^{ha} de esta mayor q^e d^{ha} y d^{ha} ven. Comisarios informan lo q^e consta de d^{ha} Certificación y q^e el Ayuntamiento deve tener presente el notable aumento q^e han tomado las Casas en sus Arrendamientos, sobre q^e no volverá lo q^e sea de su agrado. Y haviendolo visto, y conferido Acordo, q^e d^{ha} Cavallero Comisario acuerde con d^{ho} Conde de Calce a d^{ha} Juan el Arrendamiento q^e tengan por conveniente d^{ha} Casa, y cantidad fija q^e se ha de dar annual, con amplia

Se fabrica de
cierrera plaza
al denrarme del
Puente. 11. 11.

Comision
Loi ven. D. Juan de Candoval y D. Joachin de Toledo Rexis. dieron cuenta e haviendon presente el Mapa executado para la construcción de una plaza entre la calzada del Puente de Piedra y la Alameda del Carmen, para q^e la Ciudad se sirva resolver lo conveniente sobre esta fabrica; y tratado y conferido largamente sobre tan importante assumpto. Acordo q^e d^{ha} Mapa se ponga en la Escrivania del Ayuntamiento para q^e publicamente se reconozca, y se cite generalm^{te} al primer Cabildo ordinario para resolver sobre elle.

Se paga de emolumento al fel Amotaren. 11. 11.

Viene memorial de Juan. unñor Arrendador de los derechos de la Amotarenia en q^e hace relación q^e entre las condiciones con que Arrendó fue una, q^e así los forasteros como los vecinos de esta Ciudad, fuesen obligados por las ventas de su genero a tomar peso, vara, o medida de casa del rupte y q^e aung^e tuvieran d^{ha} instrumentos como forasteros, haviendo a ser obligados a la misma paga; y q^e haviendo procurado cobrar lo correspondiente en tales casos, no lo ha podido lograr; por lo q^e sup^{ca} a la Ciudad